



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**COMISIÓN DE APOYO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN (CES-CEAACES)**

**Memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0035-M
Quito, 03 de agosto de 2016**

PARA: Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde
Presidente del Consejo Nacional Electoral

ASUNTO: INFORME DE REVISIÓN Y RECALIFICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021.

Señor Presidente:

De conformidad a lo que establecen los artículos 24 y 29 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021, adjunto al presente sírvase encontrar el Informe de Revisión y Recalificación, para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

Ing. Myriam Elisa Brito Estrada

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE APOYO PARA EL CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN (CES-CEAACES)**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO EN: *Estefanía Alvarado*
FECHA: *03/08/2016*
HORA: *18:30*

ADJUNTO:..... www.cne.gob.ec

Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Buzamán
PBX: (593 2) 3815 410 - 411

Compromiso con la Democracia



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021.

INFORME DE REVISIÓN Y RECALIFICACIÓN

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de agosto de 2016, la Comisión de Apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, presenta el siguiente Informe de Revisión o Recalificación.

1. ANTECEDENTES:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas sobre la base de méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en sus artículos 168 y 175 dispone que los seis y tres académicos que integran el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), respectivamente; así como el representante estudiantil ante el CES, serán seleccionadas/os a través de un Concurso Público de Méritos y Oposición, organizado por Consejo Nacional Electoral (CNE).

En este proceso de selección intervienen diferentes actores: Los postulantes para el Consejo de Educación Superior (CES); postulantes para el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES); veeduría ciudadana; autoridades, servidoras y servidores del Consejo Nacional Electoral, cada uno de los cuales cumple un rol y una función específica de conformidad al reglamento e instructivos expedidos para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.



2. NORMATIVA JURÍDICA

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 219, numeral 6 y 353, establece que:

“Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

(...) 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia.”

“Art. 353.- El sistema de educación superior se regirá por:

1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.

2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior - LOES:

“Art. 49.- Requisitos para ser Rector o Rectora.- Para ser Rector o Rectora de una universidad o escuela politécnica se requiere:

a) Estar en goce de los derechos de participación;

b) Tener título profesional y grado académico de doctor según lo establecido en el artículo 121 de la presente Ley;

c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;

d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;

e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y,

f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o



politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.”

“Art. 121.- Doctorado.- Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuelas politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica.”

“Art. 167.- Integración del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros:

a) Cuatro representantes del Ejecutivo que serán: el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación; el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Planificación o su delegado; el Ministro que dirija el Sistema Educativo Nacional o su delegado; el Ministro que dirija la Política de Producción o su delegado;

b) Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser Rector universitario o politécnico; y,

c) Un representante de las y los estudiantes que participará en las sesiones con voz.

El Presidente del Consejo será elegido de entre sus miembros, por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. El Presidente del Consejo tendrá voto dirimente.”

“Art. 168.- Elección de los miembros del Consejo de Educación Superior.- Los seis académicos que integran el Consejo de Educación Superior serán seleccionados a través del concurso público de méritos y oposición, organizado por el Consejo Nacional Electoral. Contará con veeduría ciudadana.

Para su selección se respetarán los siguientes criterios: áreas de conocimiento, equilibrio territorial y de género; y no podrán posesionarse las autoridades académicas y administrativas de los organismos o instituciones objeto del control y regulación del sistema, salvo que hayan renunciado previamente a esos cargos.

Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez, y no podrán desempeñar otro cargo público excepto la cátedra o la investigación universitaria o politécnica si su horario lo permite.



Los miembros del Consejo cobrarán dietas, de conformidad con el reglamento interno.”

“Art. 175.- Integración del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- El Consejo estará integrado por seis académicos. Tres seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, quienes cumplirán los mismos requisitos dispuestos para ser Rector de una universidad y tres designados por el Presidente de la República.

Los seis académicos que conformarán el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, elegirán a su presidenta o presidente de entre los tres académicos nominados por el Ejecutivo.

Durarán cinco años en sus funciones, y podrán ser reelegidos o designados, consecutivamente o no, por una sola vez, y no podrán desempeñar otro cargo público excepto la cátedra o la investigación universitaria o politécnica si su horario lo permite.”

2.3. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia:

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia, en su artículo 25 numerales 9 y 20 establece que:

“Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

9. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia.

20. Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;”

2.4. Resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dentro de sus atribuciones:

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-4-14-4-2016, de 14 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió expedir el Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-5-14-4-2016, de 14 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió expedir el Reglamento de Veedurías para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-8-27-4-2016, de 27 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió acreditar a los Veedores para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-9-27-4-2016, de 27 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, en la cual se estableció el término reglamentario de 7 días para la recepción de las postulaciones, a partir de la publicación en un diario de circulación nacional y su publicación en la página web institucional.

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-3-4-5-2016, de 4 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió designar a los miembros de la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante Resolución No. PLE-CNE-5-4-5-2016, de 05 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar las Reformas al Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante Resolución No. PLE-CNE-4-12-5-2016, de 12 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Instructivo para el Procedimiento de Revisión y Verificación de Documentos y Admisibilidad de las y los Postulantes para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos



de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-6-12-5-2016, de 12 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió designar a los miembros del Equipo Técnico, para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-4-23-5-2016, de 23 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió designar a la Comisión Académica, para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-14-15-6-2016, de 15 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve expedir el Instructivo para el Procedimiento de Revisión de Méritos del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-15-15-6-2016, de 15 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve expedir el Instructivo para la elaboración del Banco de Preguntas y, el Proceso de Oposición del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-16-15-6-2016, de 15 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve expedir el Instructivo para Revisión y Validación de la Prueba de Oposición para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-6-7-2016, de 6 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve convocar:



"(...) 1.- A las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, para la elaboración y presentación del ensayo, que se llevará a cabo el día jueves 14 de julio de 2016, en el Auditorio de la Democracia "Matilde Hidalgo de Procel", ubicado en el Edificio del Consejo Nacional Electoral, en la avenida 6 de Diciembre N°33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha (...)"

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-12-26-7-2016, de 26 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve:

"Artículo 1.- *Acoger el informe de valoración de méritos y oposición de las y los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, presentado por la Comisión de Apoyo, adjunto al memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0032-M, de 19 de julio de 2016."*

"Artículo 2.- *Aprobar la valoración de méritos y calificación de oposición de las y los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, (...)"*

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. Metodología de trabajo:

En la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las delegaciones provinciales electorales a nivel nacional, se presentaron un total de 16 solicitudes de recalificación correspondientes a:

10 Solicitudes de recalificación de los postulantes para miembros académicos al Consejo de Educación Superior;

1 Solicitud de recalificación de una postulante para representante de las y los estudiantes ante el Consejo de Educación Superior; y,

4 Solitudes de recalificación de postulantes para miembros académicos al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Adicionalmente 1 solicitud que fue presentada extemporáneamente.

Esta Comisión de Apoyo recibió de parte de la Secretaría General de la Institución memorandos adjuntando cada una de las solicitudes de recalificación. La solicitud de recalificación extemporánea corresponde al postulante Carlos Eduardo Morales Villavicencio con número de expediente No. 5092 fue presentada el 01 de agosto de agosto de 2016 cuando el plazo máximo para la presentación de solicitudes de recalificación fue el día 31 de julio de 2016.

La Comisión Académica procedió a la revisión de las solicitudes de recalificación de oposición del Concurso, correspondiente a la prueba de conocimientos y la presentación de un ensayo, conforme se desprende del Anexo 1 y 2, que es parte integrante y habilitante del presente informe.

SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN POSTULANTES ACADÉMICOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERÍODO 2016-2021.

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PRUEBA DE OPOSICIÓN	ENSAYO	VALORACIÓN DE MÉRITOS
10006	1712278041	MAURO CERBINO ARTURI	X		
10027	0917178881	MÓNICA SONIA PEÑAHERRERA LEÓN	X	X	X
10017	1704109451	HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS	X		X
10011	0501872212	DAVID SANCHO AGUILERA	X		X

SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN POSTULANTES ACADÉMICOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) PARA EL PERÍODO 2016-2021.

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PRUEBA DE OPOSICIÓN	ENSAYO	VALORACIÓN DE MÉRITOS
5108	1705407284	ADRIANA DEL ROCIO RUEDA NOVOA	X		
5080	1705515243	FANDER FALCONÍ BENITEZ	X		
5089	0905417812	ENRIQUE ANTONIO SANTOS JARA	X		
5040	1703875961	MARCO TULIO NAVAS ALVEAR	X	X	X
5103	1703595494	GERMÁN PATRICIO ROJAS IDROVO	X	X	X
5049	0301111183	CATALINA ELIZABETH VELEZ VERDUGO	X	X	X
5091	1002105284	ANGEL MARCELO CEVALLOS VALLEJOS	X	X	X
5102	1307184950	CARMITA LEONOR ALVAREZ SANTANA	X	X	X
5046	1600416976	LINETH DEL ROCÍO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	X		X
5121	0702317835	ERIK PABLO BELTRAN AYALA			X

**SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN POSTULANTES ESTUDIANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) PARA EL PERIODO 2016-2021.**

EXPEDIENTE	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALORACIÓN DE MERITOS
24	1105860025	KARINA DEL CISNE PONCE SILVA	X

En el desarrollo de esta etapa, la Comisión de Apoyo procedió a revisar de acuerdo a la tabla para la valoración de méritos de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021; así como en el Instructivo para el Procedimiento de Revisión de Méritos del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021.

RECALIFICACIÓN DE MERITOS DE LOS POSTULANTES ACADÉMICOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021.**Primera petición****NÚMERO DE TRÁMITE: 10011****POSTULANTE: DAVID SANCHO AGUILERA****CÉDULA: 0501872212****PETICIÓN:**

El PhD. David Sancho Aguilera, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), presentó una solicitud de recalificación el 30 de julio de 2016; al respecto, nos permitimos manifestar:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

En relación al artículo "*Rhynchophorus palmarum (Coleoptera: Curculionidae) en la Amazonía, un insecto en la alimentación tradicional de las comunidades nativas*", se acepta la recalificación solicitada.

En relación al artículo científico "*La gastronomía típica en la Amazonía, una alternativa turística en el Ecuador. Caso de estudio: Puyo. Pastaza.*" esta Comisión de Apoyo, verifica que este artículo fue debidamente valorado a foja



83 de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 numeral 3 del Reglamento del Concurso.

En relación al certificado emitido por la Universidad Nacional de Costa Rica que consta el foja 365, el mismo hace referencia a "Taller", sin especificar que sea en grado o post grado, incumpliendo el artículo 16, numeral 4 del Reglamento del concurso.

RECOMENDACIÓN:

En virtud del análisis precedente, la Comisión de Apoyo recomienda, ACEPTAR la solicitud de recalificación presentada por el postulante David Sancho Aguilera, en relación al artículo *"Rhynchophorus palmarum (Coleóptera: Curculionidae) en la Amazonía, un insecto en la alimentación tradicional de las comunidades nativas"*

Respecto de los demás certificados, la Comisión de Apoyo recomienda, NEGAR la solicitud de recalificación presentada por el postulante por carecer de los sustentos legales y reglamentarios.

Segunda petición

NÚMERO DE TRÁMITE: 10017

POSTULANTE: HOLGER ANIBAL CAPA SANTOS

CÉDULA: 1704109451

PETICIÓN:

El PhD. Holger Anibal Capa Santos, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), presentó una solicitud de recalificación el 30 de julio de 2016; al respecto, nos permitimos manifestar:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

En relación al certificado de la CIMACYT CIA.LTDA. esta Comisión de Apoyo verifica, que el certificado constante en fojas 61 del expediente, no demuestra el ejercicio de gestión educativa universitaria, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

En relación al libro titulado SERIES TEMPORALES: "La ciencia y el arte de la modelación y los pronósticos" constante a foja 65, esta Comisión de Apoyo verifica, que no consta la revisión de pares, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento del Concurso.



En relación al libro titulado INVESTIGACION POR MUESTREO: "Fundamentos y aplicaciones", constante a foja 69, esta Comisión de Apoyo verifica, que no consta la revisión de pares, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento del Concurso.

En relación al libro titulado PROBABILIDADES Y ESTADISTICA: "Para una gestión científica de la información" constante a foja 73, esta Comisión de Apoyo verifica, que no consta la revisión de pares, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento del Concurso.

RECOMENDACIÓN:

En virtud del análisis precedente, la Comisión de Apoyo, recomienda, NEGAR la solicitud de recalificación presentada por el postulante Holger Aníbal Capa Santos, por carecer de los sustentos legales y reglamentarios.

Tercera petición

NÚMERO DE TRÁMITE: 10027

POSTULANTE: MONICA SONIA PEÑAHERRERA LEÓN

CÉDULA: 0917178881

PETICIÓN:

La PhD. Mónica Sonia Peñaherrera León, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), presentó una solicitud de recalificación el 30 de julio de 2016; al respecto, nos permitimos manifestar:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

En relación al certificado otorgado por la Universidad de Jaen, constante a foja 17, el cálculo de la valoración se la realiza en razón de 1.25 puntos por año, hasta un máximo de 5 años, por la cual la valoración de este certificado es correcta, al ser valorado con el puntaje máximo, de acuerdo al Reglamento para este Concurso.

En relación al certificado otorgado por la Fundación Secretaria Gitano, constante a foja 27, la postulante no demuestra haber ejercido la Coordinación o Dirección de Proyecto de Investigación, incumpliendo el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de este Concurso.

En relación al certificado otorgado por la Universidad de Jaen, constante a foja 29, la postulante no demuestra haber ejercido Dirección, o su equivalente de



carrera de grado, técnico, tecnológica y de programas de postgrado, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de este Concurso.

En relación al certificado otorgado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, constante a foja 39, esta Comisión de Apoyo verificó que la gestión educativa realizada corresponde a dos años, en razón de lo cual se acepta la solicitud de recalificación.

En relación al certificado otorgado por la Universidad de Jaen, constante a foja 371, esta Comisión de Apoyo verifica que el certificado no demuestra que la postulante haya ejercido la docencia a tiempo completo, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 4 del Reglamento de este Concurso.

En relación al certificado otorgado por la Universidad de Guayaquil, constante a foja 381, esta Comisión de Apoyo verifica que el certificado no demuestra que la postulante haya ejercido la docencia a tiempo completo, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 4 del Reglamento de este Concurso.

RECOMENDACIÓN:

En virtud del análisis precedente, la Comisión de Apoyo, recomienda ACEPTAR la solicitud de recalificación presentada por la postulante, Mónica Sonia Peñaherrera León, en relación al certificado otorgado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Respecto de los demás certificados, la Comisión de Apoyo, recomienda NEGAR la solicitud de recalificación presentada por la postulante Mónica Sonia Peñaherrera León, por carecer de los sustentos legales y reglamentarios.

RECALIFICACIÓN DE MERITOS DE LOS POSTULANTES ACADÉMICOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) PARA EL PERIODO 2016-2021.

Primera petición

NÚMERO DE TRÁMITE: 5121

POSTULANTE: ERICK PABLO BELTRAN AYALA

CÉDULA: 0702317835

PETICIÓN:

El PhD. Erick Pablo Beltrán Ayala, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación



Superior (CES), presentó una solicitud de recalificación el 29 de julio de 2016; al respecto, nos permitimos manifestar:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

En relación al numeral 1 constante en la petición, que se refiere a la obra titulada “La Educación Superior Ecuatoriana: transformaciones hacia la calidad y la universalización entre 1990 y 2010”, se analiza que el postulante no adjunta la publicación, por lo tanto no puede ser valorada. Cabe mencionar que el certificado adjunto a foja 67 menciona que dicho libro **“ha ingresado al comité editorial de la Universidad San Francisco de Quito para ser evaluado para su publicación”**, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 11 numeral 4 del Reglamento del Concurso.

En relación al numeral 2 constante en la petición, que se refiere al artículo titulado “Realidad, Datos y Espacio”, no se puede verificar que el postulante sea coautor del artículo en mención, debido a que no adjunta a su expediente el mencionado artículo, por lo tanto, no puede ser valorado, incumpliendo de esta manera el artículo 11 numeral 4 del Reglamento del Concurso.

En relación al numeral 3 constante en la petición, que se refiere al artículo científico titulado “Nutrition and neurodegenerative diseases: the role of carbohydrates and gluten and their economic associated cost”, no se puede verificar que el postulante sea coautor del artículo en mención, debido a que no adjunta en su expediente el mencionado artículo; por lo tanto, no puede ser valorado, incumpliendo de esta manera el artículo 11 numeral 4 del Reglamento del Concurso.

En relación al numeral 4 constante en la petición, que se refiere al artículo “Activation of AMPK/Nrf2 signaling by Manuka honey protects human dermal fibroblasts against oxidative damage by improving antioxidant response and mitochondrial function promoting wound healing”, no se puede verificar que el postulante sea coautor del artículo en mención, debido a que no adjunta en su expediente el mencionado artículo; por lo tanto, no puede ser valorado, incumpliendo de esta manera el artículo 11 numeral 4 del Reglamento del Concurso.

Adicionalmente es pertinente analizar que al no contar con la documentación física que respalde la existencia de los artículos mencionados, la Comisión de Apoyo no puede verificar la revisión de comité editorial o pares, que se debe cumplir de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 numeral 3 del Reglamento del Concurso.

RECOMENDACIÓN:



En virtud del análisis precedente, la Comisión de Apoyo, recomienda, NEGAR la solicitud de recalificación presentada por el postulante PhD. Erik Pablo Beltrán Ayala, por carecer de los sustentos legales y reglamentarios.

Segunda petición

NÚMERO DE TRÁMITE: 5046

POSTULANTE: LINETH DEL ROCÍO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

CÉDULA: 1600416976

PETICIÓN:

La PhD. Lineth del Rocío Fernández Sánchez, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES), presentó una solicitud de recalificación el 30 de julio de 2016; al respecto, nos permitimos manifestar:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

En relación al artículo científico *“La gastronomía típica en la Amazonía, una alternativa turística en el Ecuador. Caso de estudio: Puyo. Pastaza.”* esta Comisión de Apoyo, verifica que este artículo fue debidamente valorado a foja 95.

En relación al artículo científico titulado *“La Ciencia y la Tecnología y la Economía Popular y Solidaria para el desarrollo económico y social. Un caso de política pública en el Ecuador”*, no consta la revisión de pares, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento del Concurso.

RECOMENDACIÓN:

En virtud del análisis precedente, la Comisión de Apoyo, recomienda, NEGAR la solicitud de recalificación presentada por la postulante Lineth del Rocío Fernández Sánchez, por carecer de los sustentos legales y reglamentarios.

Tercera petición

NÚMERO DE TRÁMITE: 5049

POSTULANTE: CATALINA ELIZABETH VELEZ VERDUGO

CÉDULA: 0301111183

PETICIÓN:



La PhD. Catalina Elizabeth Vélez Verdugo, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES), presentó una solicitud de recalificación el 30 de julio de 2016; al respecto, nos permitimos manifestar:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

En relación al “Certificado de Coordinación pedagógica del Proyecto Plan Amanecer ejecutado por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana y EDUCTRADE de 20 de enero de 2016 (anexo3)”, mencionado en el numeral 4.1.1, esta Comisión de Apoyo, verifica que el cargo mencionado no corresponde a Coordinación de Proyecto de Investigación, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del concurso.

En relación al “Certificado de Responsable de Componente de Investigación Aplicada en el Proyecto Escuelas Lectoras del Centro de Excelencia para la Capacitación de Maestros auspiciados por la USAID y ejecutado en el Ecuador por la Universidad Andina Simón Bolívar, en Bolivia por la Universidad NUR y en Perú por la Universidad Cayetano Heredia (anexo 4)”, mencionado en el numeral 4.1.2, esta Comisión de Apoyo verifica, que el cargo mencionado no corresponde a Coordinación de Proyecto de Investigación, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del concurso.

En relación al “Certificado de integrante del Comité de Postgrados de la Maestría en Gerencia Educativa de la Universidad Andina Simón Bolívar (anexo 5)”, mencionado en el numeral 4.1.3, esta Comisión de Apoyo verifica, que el cargo mencionado no corresponde a Coordinación de Postgrado, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del concurso.

En relación al “Certificado de docencia en calidad de profesora invitada (con servicios profesionales) de la Maestría en Desarrollo Humano y Maestría en Desarrollo Local Comunitario de la Escuela de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (anexo 6)”, mencionado en el numeral 4.2.1, esta Comisión de Apoyo verifica, que el certificado en mención no demuestra ser docente en calidad de invitada, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del concurso.

En relación al “Certificado de Colaboradora Honorífica del departamento de Antropología Social de la Universidad Complutense de Madrid (anexo 7)”, mencionado en el numeral 4.2.2, esta Comisión de Apoyo verifica, que el certificado constante de foja 275 del expediente, no demuestra haber sido investigadora, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del concurso.

En relación al “Certificado de investigadora en los proyectos del doctorado interdisciplinario en Ciencias Sociales aplicadas en América Latina de la Dirección General Académica; y, de Proyectos específicos de la Facultad de



Ciencias Naturales de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (anexo 8)" mencionado en el numeral 4.2.3, esta Comisión de Apoyo verifica, que el certificado constante de fojas 255 a 257 del expediente, fue debidamente calificado en experiencia en gestión educativa universitaria que consta a fojas 407 a 409.

RECOMENDACIÓN:

En virtud del análisis precedente, la Comisión de Apoyo, recomienda, NEGAR la solicitud de recalificación presentada por la postulante Catalina Elizabeth Vélez Verdugo, por carecer de los sustentos legales y reglamentarios.

Cuarta petición**NÚMERO DE TRÁMITE: 5040****POSTULANTE: MARCO TULIO NAVAS ALVEAR****CÉDULA: 1703875961****PETICIÓN:**

El PhD. Marco Tulio Navas Alvear, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES), presentó una solicitud de recalificación el 29 de julio de 2016; al respecto, nos permitimos manifestar:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

En relación al certificado constante a foja 45, esta Comisión de Apoyo verifica, que el cálculo de la valoración se lo realiza por cada año y su respectiva fracción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del Concurso, razón por la cual la valoración de este certificado fue realizada correctamente.

En relación al certificado constante a foja 41, esta Comisión de Apoyo verifica, que el cálculo de la valoración se lo realiza por cada año y su respectiva fracción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del Concurso, razón por la cual la valoración de este certificado fue realizada correctamente.

En relación al certificado constante a foja 43, esta Comisión de Apoyo verifica, que el cálculo de la valoración se lo realiza por cada año y su respectiva fracción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del Concurso, razón por la cual la valoración de este certificado fue realizada correctamente.



En relación al certificado constante a foja 47, correspondiente al cargo de Coordinador Parlamentario 1 de la Secretaría General del Congreso Nacional, esta Comisión de Apoyo verifica, que el cálculo de la valoración se lo realiza por cada año y su respectiva fracción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del Concurso, razón por la cual se acepta la solicitud de recalificación respecto del fracción del tiempo de servicio.

En relación al certificado constante a foja 47, correspondiente al cargo de Especialista de Servicios Legislativos, el postulante no justifica que el cargo corresponda a Nivel Jerárquico Superior, incumpliendo el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de este Concurso.

RECOMENDACIÓN:

En virtud del análisis precedente, la Comisión de Apoyo, recomienda ACEPTAR la solicitud de recalificación presentada por el postulante Marco Tulio Navas Alvear, en relación al certificado correspondiente al cargo de Coordinador Parlamentario 1 de la Secretaría General del Congreso Nacional.

Respecto de los demás certificados, la Comisión de Apoyo, recomienda, NEGAR la solicitud de recalificación presentada por el postulante, Marco Tulio Navas Alvear, por carecer de los sustentos legales y reglamentarios.

Quinta petición

NÚMERO DE TRÁMITE: 5091

POSTULANTE: ANGEL MARCELO CEVALLOS VALLEJOS

CÉDULA: 1002105284

PETICIÓN:

El PhD. Ángel Marcelo Cevallos Vallejos, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES), presentó una solicitud de recalificación el 30 de julio de 2016; al respecto, nos permitimos manifestar:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

En relación al certificado de gestión como Vicerrector de la Unidad Educativa Popular Particular a distancia Nuestra Tierra, constante a foja 28, no demuestra el ejercicio de gestión educativa universitaria, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

En relación al certificado de gestión como Gerente Técnico de la sociedad civil y comercial GEOSIST S.C.C., constante a foja 44, no demuestra el ejercicio de



gestión educativa universitaria, ni se adjunta el nombramiento del cargo mencionado, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

RECOMENDACIÓN:

En virtud del análisis precedente, la Comisión de Apoyo, recomienda, NEGAR la solicitud de recalificación presentada por el postulante, Ángel Marcelo Cevallos Vallejos, por carecer de los sustentos legales y reglamentarios.

Sexta petición**NÚMERO DE TRÁMITE: 5103****POSTULANTE: GERMÁN PATRICIO ROJAS IDROVO****CÉDULA: 1703595494****PETICIÓN:**

El PhD. Germán Patricio Tojas Idrovo, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES), presentó una solicitud de recalificación el 29 de julio de 2016; al respecto, nos permitimos manifestar:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

En relación al libro titulado “Calculo en una variable – Cálculo Diferencial – año 2010”, constante en foja 109, esta Comisión de Apoyo verifica, que no consta la revisión de pares, ni comité editorial, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento del Concurso.

En relación al libro titulado “Calculo en una variable – Cálculo Integral – año 2010”, constante en foja 113, esta Comisión de Apoyo verifica, que no consta la revisión de pares, ni comité editorial, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento del Concurso.

En relación al libro titulado “Calculo Integral – Cálculo en una variable – año 2016”, constante en foja 117, esta Comisión de Apoyo verifica, que no consta la revisión de pares, ni comité editorial, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento del Concurso.

En relación al libro titulado “Calculo Diferencial – Cálculo en una variable – año 2016”, constante en foja 121, esta Comisión de Apoyo verifica, que no consta la revisión de pares, ni comité editorial, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento del Concurso.



En relación al artículo titulado “Estimación del valor crítico de un problema de valores propios no lineal”, Revista POLITÉCNICA, Volumen XII, No. 1- Año 1987, constante en foja 155, esta Comisión de Apoyo verifica, que no consta la revisión de pares, ni comité editorial, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento del Concurso.

En relación al artículo titulado “UN TEOREMA DE EXISTENCIA”; Revista POLITÉCNICA, Volumen XIV, No. 1. Año 1989; constante en foja 151, esta Comisión de Apoyo verifica, que no consta la revisión de pares, ni comité editorial, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento del Concurso.

En relación al artículo titulado “LA USURA ESCONDIDA TRAS LOS CÁLCULOS” Revista ECUADOR DEBATE, 28. Año 1993, constante en foja 131, esta Comisión de Apoyo verifica, que no se corrobora que sea un artículo de investigación si no de análisis, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento del Concurso.

RECOMENDACIÓN:

En virtud del análisis precedente, la Comisión de Apoyo, recomienda, NEGAR la solicitud de recalificación presentada por el postulante, Germán Patricio Tojas Idrovo, por carecer de los sustentos legales y reglamentarios.

Séptima petición

NÚMERO DE TRÁMITE: 5102

POSTULANTE: CARMITA LEONOR ÁLVAREZ SANTANA

CÉDULA: 1307184950

PETICIÓN:

La PhD. Carmita Leonor Álvarez Santana, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES), presentó una solicitud de recalificación el 30 de julio de 2016; al respecto, nos permitimos manifestar:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

En relación al certificado otorgado por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, constante a foja 37, esta Comisión de Apoyo verificó que el certificado mencionado cumple con la gestión a la cual se hace referencia, por lo tanto se acepta la recalificación.



En relación al certificado otorgado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, constante a foja 33, esta Comisión de Apoyo verifica, que se realizó la valoración de mismo de acuerdo al artículo 16, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

RECOMENDACIÓN:

En virtud del análisis precedente, la Comisión de Apoyo, recomienda, ACEPTAR la solicitud de recalificación presentada por la postulante, Carmita Leonor Álvarez Santana, en relación al certificado otorgado por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

RECALIFICACIÓN DE MERITOS DE LOS POSTULANTES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS O LOS ESTUDIANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) PARA EL PERIODO 2016-2021.**Primera petición****NÚMERO DE TRÁMITE: 24****POSTULANTE: KARINA DEL CISNE PONCE SILVA****CÉDULA: 1105860025****PETICIÓN:**

La estudiante Karina del Cisne Ponce Silva, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición a representante estudiantil ante el Consejo Educación Superior (CES), presentó una solicitud de recalificación el 30 de julio de 2016; al respecto, nos permitimos manifestar:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

En relación al "Certificado de Coordinadora Regional Sur de la Federación de Estudiantes Universitarios Particulares del Ecuador", constante a foja 63, no cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Concurso, por no ser una representante estudiantil electa.

En relación al certificado de "Secretaria Política de la Federación de Estudiantes Universitarios Particulares del Ecuador", constante a foja 65, no cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Concurso, por no ser una representante estudiantil electa.

En relación al certificado de "Presidenta de la Titulación de Economía periodo 2014-2015", constante a foja 67, esta Comisión de Apoyo verificó que el



certificado mencionado cumple con la representación estudiantil a la cual se hace referencia, por lo tanto se acepta la recalificación.

RECOMENDACIÓN:

En virtud del análisis precedente, la Comisión de Apoyo, recomienda, ACEPTAR la solicitud de recalificación presentada por la postulante, Karina del Cisne Ponce Silva, en relación al certificado de "Presidenta de la Titulación de Economía periodo 2014-2015".

Respecto de los demás certificados, la Comisión de Apoyo recomienda, NEGAR la solicitud de recalificación presentada por la postulante, Karina del Cisne Ponce Silva, por carecer de sustentos legales y reglamentarios.

4. CUADROS VALORATIVOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

4.1. SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN POSTULANTES ACADÉMICOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021.

SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN POSTULANTES ACADÉMICOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021.													
Nº	EXP.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PRUEBA DE OPOSICIÓN	RECOMENDACIÓN	PUNTAJE	ENSAYO	RECOMENDACIÓN	PUNTAJE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	RECOMENDACIÓN	PUNTAJE	RECALIFICACIÓN TOTAL
1	10006	1712278341	MAURO CERRANO ARTURI	X	ACEPTAR	2,8							2,8
2	10027	0917178987	MÓNICA SONIA PEÑA HERRERA LEÓN	X	ACEPTAR	0,7	X	NEGAR	-	X	ACEPTAR	1,25	1,95
3	10017	1704109451	HOLGER ANÍBAL CABA SANTOS	X	ACEPTAR	2,8				X	NEGAR	-	2,8
4	10011	0561872232	DAVID SANCHEZ AGUILERA	X	ACEPTAR	3,5				X	ACEPTAR	2,5	6

4.2. SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN POSTULANTES ACADÉMICOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) PARA EL PERIODO 2016-2021.



SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN POSTULANTES ACADÉMICOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) PARA EL PERIODO 2016-2021.													
Nº	EXP.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PRUEBA DE OPOSICIÓN	RECOMENDACIÓN	PUNTAJE	ENSAYO	RECOMENDACIÓN	PUNTAJE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	RECOMENDACIÓN	PUNTAJE	RECALIFICACIÓN TOTAL
1	5108	1795407284	ADRIANA DEL ROCÍO RUEDA NOVOA	X	NEGAR	-							-
2	5080	1795515243	FARIDER FALCONI BENTEZ	X	ACEPTAR	2,1							2,1
3	5039	0805417812	ENRIQUE ANTONIO SANTOS JARA	X	ACEPTAR	1,4							1,4
4	5048	1763379991	MARCO TULLIO NAVAS ALVEAR	X	ACEPTAR	0,7	X	NEGAR	-	X	ACEPTAR	0,09	0,78
3	3183	1705359494	GERMÁN PATRICIO ROJAS IDROVO	X	ACEPTAR	1,4	X	NEGAR	-	X	NEGAR	0	1,4
6	5049	0301112183	CATALINA ELIZABETH VELEZ VERDUGO	X	ACEPTAR	2,8	X	NEGAR	-	X	NEGAR	0	2,8
7	5091	1052105284	ANGEL MARCELO CEVALLOS VALLEJOS	X	ACEPTAR	1,4	X	NEGAR	-	X	NEGAR	0	1,4
8	5102	1307184956	CARMITA LEONOR ALVAREZ SANTANA	X	ACEPTAR	1,4	X	NEGAR	-	X	ACEPTAR	0,29	1,69
9	5056	1660436976	LINETH DEL ROCÍO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	X	ACEPTAR	1,4				X	NEGAR	-	1,4
10	3121	0702317835	ERIK PABLO BELTRAN AYALA							X	NEGAR	-	-

4.3. SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN POSTULANTES ESTUDIANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) PARA EL PERIODO 2016-2021.

SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN POSTULANTES ESTUDIANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) PARA EL PERIODO 2016-2021						
Nº	EXPEDIENTE	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALORACION DE MÉRITOS	RECOMENDACIÓN	PUNTAJE
1	24	1105860025	KARINA DEL CISNE PONCE SILVA	X	ACEPTAR	3

5. RECOMENDACIONES AL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

5.1. Conozca y apruebe el presente informe de las y los postulantes con sus respectivas recalificaciones de méritos, pruebas de oposición y ensayos por haber cumplido con los principios Constitucionales, y disposiciones legales y reglamentarias de calificación.

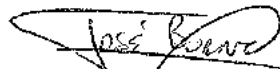
5.2. Disponga a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno del Organismo, a los correos electrónicos registrados por los postulantes, de conformidad al artículo 23 del Reglamento del Concurso.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

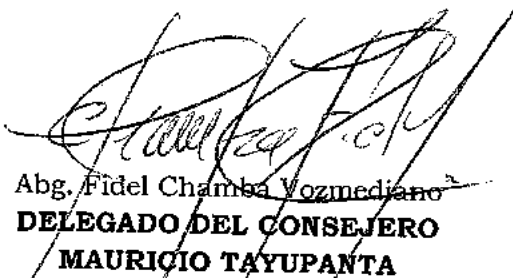
Ing. Myriam Elisa Brito Estrada
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE APOYO

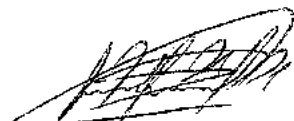


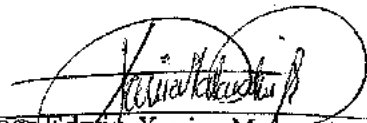
Dra. Ninfa Mirela Rubio Rivadeneira
DELEGADA DE VICEPRESIDENCIA



Lcdo. José Alberto Burneo Castro
**DELEGADO DE LA CONSEJERA
ANA MARCELA PAREDES**

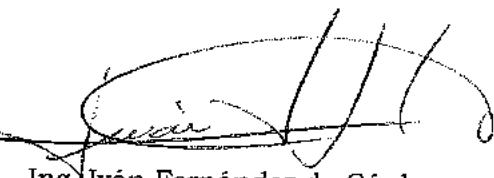

Lic. Patricia Torres Pabón
**DELEGADA DEL CONSEJERO PAÚL
SALAZAR**


Abg. Fidel Chamba Vozmediano
**DELEGADO DEL CONSEJERO
MAURICIO TAYUPANTA**


Ing. Wilson Andrés Idrovo Vallejo
**DELEGADO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE GESTIÓN
ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN**


Abg. Edwin Xavier Malacátus Arévalo
**DELEGADO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**


Dra. Beatriz María Yumbanda Veloz
**DELEGADA DE LA COORDINACIÓN
NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS
DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA**


Ing. Iván Fernández de Córdova
**DELEGADO DE LA COORDINACIÓN
NACIONAL TÉCNICA DE
PROCESOS ELECTORALES**